



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D.C.

Doctor

ALFREDO ROCHA ROJAS

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional

Senado de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

comision.cuarta@senado.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, relacionada con *“la crisis provocada por los hechos de público conocimiento en las cooperativas cafeteras de todo el país, con énfasis en los Andes – Antioquia”*

Respetado Doctor Rocha,

En atención a la Proposición No 114 de 2022, allegada por usted a este Ministerio, presentada por los Honorables senadores Aida Yolanda Avella Esquivel, Juan Felipe Lemos Uribe, Juan Samy Merheg Marún y Wilson Neber Arias. Este Ministerio en los asuntos de su competencia, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. “En el marco de sus funciones ¿Cuál es el seguimiento que realiza a las cooperativas de cafeteros?”

De conformidad con el Decreto 1985 del 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no posee competencias relacionadas con el seguimiento a Cooperativas en general. Ahora bien, respecto a las cooperativas de caficultores, desde el Ministerio hacemos parte del Comité Nacional de Cafeteros, órgano de concertación de la política cafetera entre los gremios y el gobierno. El Comité Nacional está conformado por 4 representantes del Gobierno: Ministro de Hacienda, Ministro de Agricultura, Ministro de Comercio y Director de Planeación Nacional; más los integrantes del Comité Directivo. Esta instancia está establecida porque mediante contrato de administración suscrito con el Ministerio de Hacienda, la Federación es la delegada por el Gobierno nacional para la administración del Fondo Nacional del Café (FoNC), cuenta de recursos públicos cafeteros.

Cabe anotar que las cooperativas tienen un rol articulador entre la Federación, como administrador del Fondo, y los productores de café, actuación que se relaciona con la definición de la garantía de compra para las 546 mil familias cafeteras del país.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

2. "¿Cuál es la oferta institucional y la agenda de política pública que tienen desde su entidad para dichas cooperativas?"

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de su política pública ha trabajado muy de cerca en el fortalecimiento de los sistemas asociativos del país y en especial en las cooperativas de productores, en donde hacen parte las cooperativas de caficultores, por lo que les damos a conocer toda la política pública:

A. OFERTA DE SERVICIOS EN FINANCIAMIENTO Y RIESGOS AGROPECUARIOS:

Con el ánimo de brindar información oportuna, y que pueda conocer y acceder a la oferta actual en materia de financiamiento y riesgos agropecuarios, a continuación, se presenta el portafolio institucional que incluye líneas de crédito de fomento, líneas especiales de crédito con tasas de interés subsidiadas, plazos y amortizaciones de acuerdo con el ciclo productivo de la actividad a financiar; además de información sobre garantías (Fondo Agropecuario de Garantías FAG) para el acceso al Crédito y del Incentivo al Seguro Agropecuario, así:

- **Crédito de fomento agropecuario:** Con relación al Crédito de Fomento Agropecuario y su destinación, la Ley 16 de 1990 "Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones", establece que el Crédito Agropecuario se otorga para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas y se debe destinar primordialmente para: Impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Actualmente, se encuentra vigente la Resolución No. 04 de 2021 "Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones", a través de la cual la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA-, determinó los siguientes aspectos:

- Actividades Financiadas del Crédito de Fomento Agropecuario:

La siembra, sostenimiento y cosecha de especies vegetales.

La producción pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y su sostenimiento. Tratándose de zootecnia, la misma se financiará en todas las actividades y líneas de acuerdo con la Ley 611 de 2000, por la cual se regula el manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática, y el aprovechamiento de la misma y



Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

sus productos, el cual se podrá efectuar a través de cosecha directa o de zootecnia de ciclo cerrado y/o abierto.

La transformación y/o comercialización de productos nacionales en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexa o complementaria, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.

La prestación de servicios de apoyo y/o complementarios a la producción primaria, de bienes originados en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras, su comercialización o transformación.

Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo.

Adecuación de tierras e infraestructura.

Investigación en aspectos relacionados con actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.

Las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

Microcrédito, a través de Capital de trabajo para actividades agropecuarias y rurales en los términos de los Artículos 3, 4 y 7 de la Ley 731 de 2002 o la que la modifique o derogue.

La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas, para desarrollar dentro de su objeto, la actividad agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y las actividades rurales.

La construcción o mejoramiento de vivienda rural.

La normalización de operaciones de crédito dentro del SNCA de acuerdo con la Resolución 04/2021.

Compra y gastos para la formalización de la tierra de pequeños y medianos productores.

- Beneficiarios: Como beneficiarios del Crédito Agropecuario, la Comisión determinó, entre otros, las personas que pueden acceder al financiamiento y los clasificó así:

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
Pequeño Productor	El pequeño productor se define de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 691 de 2018.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Jóvenes Rurales	Definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor.
Mujer Rural	Se define de acuerdo con lo establecido en la Ley 731 de 2002 y para susefectos será aquella cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Definidas en la Ley 70 de 1993.
Mediano Productor	Aquel que no clasifique como pequeño productor y cuyos activos totales sean inferiores o iguales al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv).
Gran Productor	Aquél cuyos activos totales sean superiores al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv)
Población calificada como Víctima	Persona natural que califique como víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, que se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces.
Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	Personas que se encontraban al margen de la Ley pero que abandonaron las armas y se reinsertaron o reincorporaron a la vida civil, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quienes hagan sus veces.
Población vinculada al PNIS	Población que cuenta vinculada al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, o quien haga sus veces
Esquemas asociativos y esquemas de integración	Son aquellos que cuenten con asistencia técnica, economías de escala, comercialización de la producción esperada en condiciones preestablecidas acordes con los mercados, y con mecanismos que propicien el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, incluidas las financieras, que cumplan con lo siguiente: Esquemas Asociativos: Son aquellos integrados por asociaciones, cooperativas o por organizaciones del sector solidario, cuyo objeto sea la producción, comercialización o transformación agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia, pesquera, o el desarrollo de las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3 de la Ley 731 de 2002, que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones, quienes pueden ser responsables del pago del crédito u organizar esquemas de responsabilidad individual de sus asociados:



El campo es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
	<p>i. En el caso de siembra, que se agrupen productores agropecuarios y que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado correspondan a pequeños productores.</p> <p>ii. En otras actividades, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores.</p> <p>Los Esquemas Asociativos podrán tener participación de medianos y grandes productores, con sujeción a las condiciones establecidas respecto del porcentaje de participación de pequeños productores.</p> <p>Los pequeños y medianos productores vinculados a esquemas asociativos podrán de forma individual obtener las tasas definidas para este esquema. Para ello deberá demostrarse que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica</p> <p>Esquemas de Integración: Son aquellos estructurados por una persona natural o jurídica denominada Integrador, quien será el responsable del pago del crédito, en beneficio de productores integrados en el esquema, quien deberá disponer de la capacidad administrativa y servicio de asistencia técnica, y quien será responsable de estructurar los proyectos de comercialización de la producción que se obtenga a través del sistema.</p> <p>El integrador deberá seleccionar y vincular como beneficiarios del programa asociativo a los pequeños y/o medianos productores que se denominarán integrados, para llevar a cabo las inversiones objeto de financiación.</p>
Departamentos, Distritos y Municipios	<p>Corresponden a las personas jurídicas de derecho público autorizadas mediante la Ley 617 de 2000. Para los beneficiarios definidos como Departamentos, Distritos y Municipios, los créditos sólo podrán concederse para los destinos que en el Manual de Servicios de FINAGRO se clasifiquen en: Infraestructura y Adecuación de Tierras; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Transformación y Comercialización; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Servicios de Apoyo; Adquisición de Maquinaria, Implementos y Equipos para la producción; y para la Prestación de Asistencia Técnica a los productores agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueros. Las inversiones financiadas a Departamentos, Distritos y Municipios no tendrán acceso al ICR ni a las</p>



**El campo
es de todos**

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

	Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada
Integrador comprador. bursáti	Persona natural o jurídica que participe en operaciones Forward o con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootría y pesqueros, que se realicen en las Bolsas de Bienes de estos productos o de los mismos transformados, o de otros Commodities.
Microempresario	Personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 o en las normas que lo modifiquen, que tengan activos iguales a los definidos para pequeño productor, y que sus ingresos en el año anterior a la solicitud de crédito sean iguales o inferiores al equivalente a 23.563 UVT

Fuente: Finagro.

Las condiciones financieras vigentes de los créditos de fomento agropecuario son:

Condiciones financieras en IBR		
Beneficiarios.	Tasa redescuento nominal	Tasa interés nominal
Pequeños productores	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Joven rural con activos que no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Mujer rural con activos que no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 4.8%
Población Calificada como Víctima	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No.: 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Población vinculada al PNIS	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Pequeños productores - zonas de reserva campesina	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 5.9%
Medianos productores	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 9.5%
Grandes productores	IBR + 1.9%	Hasta IBR + 9.5%
Esquema asociativo	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 4.8%
Esquema de integración	IBR - 1.1%	Hasta IBR + 6.7%
Microempresarios	IBR + 2.5%	Hasta la máxima permitida
Departamentos, distritos y municipios	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 9.50%
Integrador Bursátil comprador	IBR - 1.1%	Hasta IBR + 6.7%

Fuente: Finagro.

- **Líneas especiales de crédito -LEC:** A través de este instrumento se disminuye el costo del servicio financiero, atenuando los costos de las actividades agroproductivas y permitiendo que un número mayor de productores agropecuarios accedan al crédito de fomento en condiciones preferenciales. Son Líneas de Crédito de Fomento, enmarcadas en la Política Sectorial; que en su condición financiera contienen subsidio a la tasa de interés que es aportado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; concedido a favor de una persona individual o colectiva, a través de las cuales se financia de manera parcial o total las actividades agroproductivas y rurales, requeridas para el mejoramiento de la productividad, la adecuación de tierras o aquellos propósitos contemplados en la Ley.

La ejecución de la LEC 2022 se adelantará bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 14 de 2022 "Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2022 y otras disposiciones.", de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, en la cual se definieron los siguientes segmentos:

- Líneas de Emprendimiento:
 1. LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible.
 2. LEC Sectores Estratégicos.
 3. LEC Agricultura por Contrato.
 4. LEC Sostenibilidad Agropecuaria y Negocios Verdes.
 5. LEC Reactivación Productiva.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

– Líneas de Equidad:

6. LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario.
7. LEC Inclusión Financiera.
8. LEC NARP — Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.
9. LEC Mujer Rural y Joven Rural. 10. LEC Sustitución de Cultivos.

A continuación, se désagregan las LEC y se resaltan sus principales condiciones.

LÍNEAS DE EMPRENDIMIENTO.

LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE.

Esta línea tiene como objetivo fomentar la modernización del sector agropecuario, mediante la ampliación y renovación del parque de maquinaria del sector y la modernización de la infraestructura.

Beneficiarios. Podrán acceder a esta LEC los pequeños, medianos y grandes productores, persona natural o jurídica, Así como esquemas asociativos, según la clasificación vigente.

Actividades Financiadas:

a. Compra de maquinaria nueva de uso agropecuario

Esta línea tiene como objetivo fomentar la modernización y renovación de la maquinaria para el sector agropecuario. Las actividades que se podrán financiar mediante esta línea son las correspondientes a la adquisición de maquinaria nueva de uso agropecuario.

b. Adecuación de Tierras e Infraestructura

Esta línea tiene como objetivo la financiación de la mejora de la condición física y química de los suelos, la dotación de sistemas de riego, control de inundaciones, infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico e infraestructura requerida en los procesos de producción de las actividades agrícola, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.

c. Infraestructura, para transformación y comercialización en los distintos eslabones de las cadenas agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos

Esta línea tiene como objetivo financiar la construcción de infraestructura nueva para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad. No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Plazos: Los créditos se podrán otorgar con plazo entre cinco (5) y hasta ocho (8) años, y el periodo de otorgamiento del subsidio será hasta de ocho (8) años sin perjuicio del plazo del crédito. El periodo de gracia será de hasta un (1) año. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

Pequeño Productor	IBR- 3.5%	3% e.a.	Hasta 1,9%	IBR +	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor	IBR	3% e.a.	Hasta 2,9%	IBR +	1% e.a.	Hasta IBR + 1,9%
Grande Productor	IBR + 0,9%	3% e.a.	Hasta 3,9%	IBR +	1% e.a.	Hasta IBR + 2,9%
Esquemas Asociativos	IBR- 3.5%	3% e.a.	Hasta 1,9%	IBR +	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%

*IBR y spreads en términos nominales.

LEC SECTORES ESTRATÉGICOS.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta LEC los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, así como los Esquemas Asociativos y de Integración, según la clasificación vigente.

Actividades financieras:

- Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto y perennes.
 - Caso especial: Promoción de la oferta de maíz nacional.
 - Caso especial: Renovación de cultivos de cacao.
- Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.
- La adquisición de animales y embriones que mejoren la productividad.
- La retención de vientres de ganado bovino y bufalino.
- Las actividades de fomento a la competitividad de los productores lecheros, de acuerdo con lo establecido en el documento Conpes 3675 de 2010, "Política Nacional para mejorar la



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

competitividad del sector lácteo colombiano".

- f. Certificación de normas internacionales y/o nacionales con fines de exportación de productos agropecuarios.
- g. Adecuación general de los predios y obras de infraestructura para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, inocuidad y control de enfermedades.
- h. Adquisición de maquinaria y equipo para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, inocuidad y control de enfermedades.
- i. Eliminación y renovación de los cultivos y manejo de animales afectados por enfermedades, que señale el MADR.
- j. Los costos en capital de trabajo asumidos por el productor para el desarrollo de las actividades que garantizan la bioseguridad y control de enfermedades de los predios para la prevención y el control de las enfermedades.

Para los casos especiales del literal a) correspondientes a la renovación de cultivos de cacao y la promoción de la oferta de maíz nacional, el MADR podrá asignar recursos específicos dentro de la vigencia 2022.

Plazos: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta cinco (5) años.

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE INTERÉS REFERENCIAL	SUBSIDIO	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO	SUBSIDIO ADICIONAL	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO ADICIONAL
Pequeño Productor	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	3% e.a.	Hasta IBR - 1,1%
Mediano Productor	IBR + 0,9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3,9%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 1,4%
Grande Productor	IBR + 1,9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4,8%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 2,5%
Esquema Asociativo	IBR - 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	2,5% e.a.	Hasta IBR - 0,5%
Esquema de integración	IBR - 1,1%	4% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	2,5% e.a.	Hasta IBR - 0,5%

*IBR y spreads en términos nominales.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS

Las condiciones especiales sobre los plazos, montos máximos de subsidio y requisitos de acceso para la actividad de retención de vientres bovinos y bufalinos, serán las siguientes:

El período de reconocimiento del subsidio será de hasta seis (6) años, con un período de gracia de hasta tres (3) años. En todo caso el período de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

Para pequeños, medianos y grandes productores, el monto máximo de financiación por vientre a retener será hasta dos millones de pesos (\$2.000.000,00).

Para medianos y grandes productores el valor máximo de crédito que se podrá otorgar por beneficiario será de hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000,00), sin importar el número de desembolsos.

Para acceder a esta línea, los productores deberán acreditar ante el intermediario financiero, que cumplan con los siguientes requisitos:

Contar con el Registro Sanitario de Predio Pecuario expedido por el ICA.

Pertenecer o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas, o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local.

Contar con los certificados vigentes de vacunación expedidos por el ICA.

El control y seguimiento sobre inversión será obligatorio para los intermediarios financieros, quienes deberán identificar la existencia de los vientres retenidos.

LEC AGRICULTURA POR CONTRATO.

La Línea Especial de Crédito "Agricultura por Contrato" tendrá los siguientes programas especiales de crédito:

Agricultura por contrato para pequeño y mediano productor.

Beneficiarios. Podrán acceder a este programa especial los pequeños y medianos productores, así como los esquemas asociativos, personas naturales o jurídicas, según la clasificación vigente.

Actividades financiadas. Las actividades financiadas para este programa especial corresponden a:

- I. Siembra de cultivos de ciclo corto.
- II. Sostenimiento de cultivos perennes.

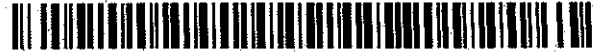


El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

III. Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.

IV. Comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera.

V. Actividades rurales.

Las actividades financiadas referidas en el numeral iv) solo se financiarán respecto de los proyectos para comercialización originados directamente en proyectos productivos de los beneficiarios de esta línea.

Plazos: El plazo máximo del otorgamiento del subsidio será hasta de tres (3) años. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

El programa especial de crédito contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

Condiciones financieras en IBR*

TIPO DE PRODUCTOR	DECREMENTO	SPREAD	TASA DE INTERÉS
Pequeño Productor	IBR- 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR - 1,1%
Mediano Productor	IBR + 0,9%	6% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Esquemas Asociativos	IBR -2.6%	7% e.a.	Hasta IBR - 1,1%

*IBR y spreads en términos nominales.

Fuente: FINAGRO.

Garantías. La garantía del FAG será del 80% del valor del crédito que financie el proyecto productivo.

Requisito Especial. Para ser beneficiario de la presente línea, el productor deberá acreditar ante el intermediario financiero la suscripción de un contrato u orden de compra sin perjuicio de los elementos establecidos en el Artículo 1501 del Código Civil, el contrato de comercialización u orden de compra deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- i. El objeto del contrato de comercialización u orden de compra deberá ser la comercialización,



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

compra y/o suministro de productos agropecuarios futuros con un tercero. En el caso de las precooperativas, cooperativas, asociaciones mutuales, y asociaciones de productores, el productor deberá presentar ante el intermediario financiero un documento que acredite su pertenencia a esta forma de economía solidaria. Este documento deberá estar firmado por el representante legal de dichas entidades.

- ii. La terminación del contrato de comercialización u orden de compra no podrá producirse antes del vencimiento del plazo del crédito.
- iii. Para efectos del pago del crédito se podrá vincular como beneficiario del pago al intermediario financiero o ceder a su favor los derechos económicos de los contratos de comercialización u órdenes de compra, sin que se afecte la cobertura de la garantía del FAG.
- iv. El contrato de comercialización u orden de compra deberá tener como parte compradora a precooperativas, cooperativas, asociaciones mutuales, asociaciones de productores, sociedades comerciales, patrimonios autónomos o personas naturales con establecimiento de comercio.
- v. El precio o un mecanismo de determinación del mismo en el momento de la entrega, que no dependa sólo de una de las partes, así como la cantidad o un sistema de determinación de la cantidad.

a. Agricultura por Contrato para Operaciones Forward.

Beneficiarios. Podrá acceder a este programa especial el Integrador Bursátil comprador que es la persona natural o jurídica que actúa en calidad de comprador de productos agropecuarios bajo el esquema de Agricultura por Contrato, por el monto del anticipo acordado en la operación. En este caso, los beneficiarios finales de la LEC serán los pequeños y medianos productores que actúen como vendedores en las operaciones forward con anticipo celebrados en la bolsa de bienes y productos agropecuarios o agroindustriales, a quienes deberán transferirse los recursos desembolsados con los beneficios de tasa de interés de la línea.

Actividades financiables:

Se podrán financiar bajo esta modalidad las actividades correspondientes a capital de trabajo con destino al pago de anticipos o pago a productores u organizaciones proveedoras de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras. El valor del anticipo será definido por las partes de la operación forward y podrá ser hasta del 80% de la misma.

Plazo: El plazo del crédito y del otorgamiento del subsidio corresponderá al plazo del contrato forward.

El programa especial de crédito contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Condiciones financieras en IBR*

Integrador Bursátil Comprador	IBR- 1.1%	4% e.a.	Hasta IBR + 1,9%
-------------------------------	-----------	---------	------------------

*IBR y spreads en términos nominales.

Garantías. La garantía del FAG será del 80% del valor del anticipo en favor de los productores.

Frente al agotamiento de recursos del subsidio, FINAGRO ofrecerá la línea en condiciones ordinarias para Integrador Bursátil con FAG del 80% por el valor del anticipo, en favor de los productores.

Requisito especial: Los créditos otorgados por esta línea deben desembolsarse en la cuenta de la sociedad comisionista compradora por conducto de la cual actúe el integrador bursátil comprador en la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities. Estos recursos serán girados a los productores agropecuarios vendedores para el pago del anticipo bajo el mecanismo de la bolsa.

LEC SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA Y NEGOCIOS VERDES.

La Línea Especial de Crédito Sostenibilidad Agropecuaria y Negocios Verdes tiene las siguientes condiciones:

Beneficiarios. Podrán acceder a esta LEC los pequeños, medianos y grandes productores, persona natural o jurídica, según la clasificación vigente, y los esquemas asociativos según la clasificación vigente.

Actividades financiadas. Las actividades financiadas en esta LEC corresponden a las inversiones para mejorar la sostenibilidad ambiental de los sistemas de producción agrícolas, pecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras y para el desarrollo de actividades rurales exclusivamente de turismo rural y ecológico.

Plazo: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta siete (7) años, con un período de gracia de hasta dos (2) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Condiciones Financieras en IBR

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.6%	5% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Mediano	IBR + 0.9%	5% e.a.	Hasta IBR + 1.9%
Grande	IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%
Esquema Asociativo	IBR - 3.5%	4% e.a.	Hasta IBR + 0.9%

IBR y spread en términos nominales

LEC REACTIVACIÓN PRODUCTIVA.

La Línea Especial de Crédito "Reactivación Productiva" tendrá las siguientes condiciones:

Beneficiarios. Podrán acceder a esta LEC los pequeños y medianos productores, persona natural o jurídica, según la clasificación vigente.

Requisito Especial. Para el acceso a la presente línea será necesaria la calificación por parte del MADR de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- i. Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción.
- ii. Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.
- iii. Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización de las actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, zootría y pesqueras.
- iv. Zonas estratégicas para las autoridades nacionales por sus condiciones socioeconómicas.
- v. Emergencia de tipo fitosanitaria y zootsanitaria de impacto regional o nacional definido por el MADR.
- vi. Afectación de los ingresos como consecuencia de la situación de crisis generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 o las medidas para evitar su propagación.

Actividades financiables. Las actividades financiables corresponden a:

- i. Siembra de cultivos de ciclo corto.
- ii. Sostenimiento de cultivos perennes.
- iii. Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootría y pesqueras.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

- iv. Actividades rurales.
- v. Normalización de obligaciones de crédito otorgadas dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.

Dentro de las actividades de siembra y sostenimiento podrán ser financiadas las necesidades de capital de trabajo de los productores correspondientes a la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootría y pesqueros, incluidos los costos de transporte.

El MADR determinará, en el marco del contrato de administración con FINAGRO las zonas y plazo para la aplicación de la LEC Reactivación Productiva, conforme a la determinación de la ocurrencia de uno de los eventos señalados en el "requisito especial".

Plazo: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años, sin perjuicio del plazo de crédito. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

Condiciones financieras en IBR*

TIPO DE PRODUCTOR	TASA REDESCUENTO	SUBSIDIO	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO
Pequeño Productor	IBR- 2.6%	8% e.a.	Hasta IBR-2%
Mediano Productor	IBR + 0,9%	7% e.a.	Hasta IBR

*IBR y spreads en términos nominales.

LÍNEAS DE EQUIDAD.

LEC COMPRA DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO.

Beneficiarios. Podrán acceder a esta línea los pequeños productores, y las personas naturales o jurídicas definidas en los Artículos 4º y 5º del Decreto Ley 902 de 2017, conforme a la categorización por tipo de productor previsto en el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA que se clasifiquen como pequeño productor, mediano productor o esquema asociativo.

Actividades financiables:

- a) La compra de tierras para uso en actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootría y pesqueras.
- b) Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootría y pesqueras.



Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

El financiamiento de los gastos relacionados con la compra de tierras para uso agropecuario, tales como gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales y gastos de registro e impuestos del predio será exclusivo para el Pequeño Productor, la Mujer Rural y el Joven Rural.

Plazo: El plazo de otorgamiento del subsidio será hasta de quince (15) años. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

El subsidio a la tasa final al productor tendrá un incremento adicional hasta de un (1) punto porcentual cuando el beneficiario sea Mujer Rural o cuando se trate de las personas naturales o jurídicas definidas en los Artículos 4° y 5° del Decreto Ley 902 de 2017.

Condiciones financieras en IBR*

TIPO DE PRODUCTOR	TASA REDESCUENTO	SUBSIDIO	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO	SUBSIDIO ADICIONAL	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO ADICIONAL
Pequeño Productor	IBR- 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 3,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 2,8%
Mediano Productor	IBR + 0,9%	3% e.a.	Hasta IBR + 6,7%	1% e.a.	Hasta IBR + 5,9%
Esquema Asociativo	IBR - 3,5%	7% e.a.	Hasta IBR - 2%	1% e.a.	Hasta IBR - 3%

*IBR y spreads en términos nominales.

Fuente: Finagro.

Para acceder al subsidio adicional, los beneficiarios personas naturales o jurídicas definidas en los Artículos 4° y 5° del Decreto Ley 902 de 2017, , deberán estar inscritos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.

LEC INCLUSIÓN FINANCIERA RURAL.

Beneficiarios. Podrán acceder a esta LEC los pequeños productores, incluyendo a los de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) con ingresos brutos anuales inferiores a treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000,00), cuyo proyecto productivo se encuentre ubicado en municipios rurales y rurales dispersos, de acuerdo con el listado DNP de 691 municipios incluidos en anexo al Manual de Servicios de FINAGRO, y que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal. Los intermediarios financieros deberán validar en las centrales de riesgo esta última condición.

Actividades financiables:

- i. Siembra de cultivos de ciclo corto.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

- ii. Sostenimiento de cultivos perennes.
- iii. Transformación y comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera.
- iv. Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.
- v. Actividades rurales.
- vi. Adquisición de maquinaria y equipo.
- vii. Infraestructura.

Plazo: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de tres (3) años. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de un (1) punto porcentual cuando el lugar de inversión registrado del proyecto productivo sea alguno de los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional de 2% e.a. cuando el deudor sea una mujer rural o joven rural. Las condiciones de subsidio adicional podrán adicionarse de tal manera que, por ejemplo, una mujer rural con proyecto productivo en municipio PDET podrá acceder a un subsidio de 3%.

Para capital de Trabajo: Los proyectos con necesidad de financiamiento de capital de trabajo podrán acceder bajo las siguientes condiciones.

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima (con subsidio)	Subsidio Adicional	Tasa de Interés máxima con subsidio adicional
Pequeño	IBR - 3.5%	IBR + 18%	11.6% e.a.	Hasta IBR+6.7%	Hasta 3% e.a.	Hasta IBR+3.9%

*IBR y spread en términos nominales

Fuente: Finagro.

Para Inversión: Los proyectos con necesidad de financiamiento de inversión podrán acceder bajo las siguientes condiciones.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima (con subsidio)
Pequeño	IBR - 3.5%	IBR + 13%	6.4% e.a.	Hasta IBR+6.7%

*IBR y spread en términos nominales

Fuente: Finagro.

LEC NARP - COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

Beneficiarios. Podrán acceder a esta LEC los pequeños y medianos productores, persona natural o jurídica, así como los esquemas asociativos y de Integración, según la clasificación vigente. Los beneficiarios deberán clasificar adicionalmente en una de las siguientes alternativas de conformidad con las definiciones de la Ley 70 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias:

- i) Los consejos comunitarios, o quien haga sus veces, de las comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y/o palenqueras debidamente constituidas, y certificados por el Ministerio del Interior o alcaldías municipales.
- ii) Miembros de comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y/o palenqueras para adelantar proyectos productivos en los terrenos de propiedad colectiva de la respectiva comunidad. La condición de miembro de la Comunidad Negra Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras debidamente certificada por el Ministerio de Interior o alcaldías municipales, será certificada por el representante legal de la comunidad étnica.

Actividades Financiadas.

- i. Siembra de cultivos de ciclo corto.
- ii. Siembra y sostenimiento de cultivos perennes.
- iii. Transformación y comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zocría y pesquera.
- iv. Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zocría y pesqueras.
- v. Actividades rurales.
- vi. Maquinaria, infraestructura y adecuación de tierras.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Por medio de la actividad financiable "transformación y comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesqueras" sólo se financiarán los proyectos para la transformación y/o comercialización originados directamente en proyectos productivos de las comunidades beneficiarias de esta línea.

Plazo: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años, salvo el caso del literal ii en el cual podrá ser de hasta cinco (5) años, y el literal vi), en el cual podrá ser de hasta 8 años. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

Condiciones financieras en IBR*

Pequeño Productor	IBR - 2.6%	8% e.a.	Hasta IBR - 2%
Mediano Productor	IBR + 0,9%	8% e.a.	Hasta IBR - 2%
Esquema Asociativo	IBR - 3,5%	7% e.a.	Hasta IBR - 2%
Esquema de Integración	IBR - 1.1%	8% e.a.	Hasta IBR - 2%

*IBR y spreads en términos nominales.

Fuente: Finagro.

LEC MUJER RURAL Y JOVEN RURAL.

Beneficiarios. Mujeres o Jóvenes clasificados como Pequeños o Medianos Productores, conforme a la categorización por tipo de productor previsto en el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario - SNCA. Los Esquemas Asociativos conformados en más del 50% por mujeres y jóvenes rurales también podrán ser beneficiarios de la LEC Mujer Rural y Joven Rural.

Actividades financieras:

- I. Siembra de cultivos de ciclo corto.
- II. Siembra y sostenimiento de cultivos perennes.
- III. Transformación y comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera.
- IV. Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.
- V. Actividades rurales
- VI. Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo.



El campo es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0.

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Por medio de la actividad financiable presentada en el literal iii) del numeral 2 del artículo No.20 de la Resolución 14 de 2021, sólo se financiarán los proyectos para transformación y/o comercialización originados directamente en proyectos productivos de los beneficiarios de esta línea.

Plazo: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta de tres (3) años, salvo el caso del literal ii), en el cual podrá ser hasta de 5 años, y en el caso del literal vi), en el cual podrá ser hasta de 8 años. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

La línea contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	de Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.6%	4% e.a.	Hasta IBR - 1.1%
Mediano	IBR - 1.1%	5% e.a.	Hasta IBR
Esquema asociativo	IBR - 3.5%	7% e.a.	Hasta IBR - 2%

IBR y spread en términos nominales

Fuente: Finagro.

LEC SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta LEC los pequeños productores y los esquemas asociativos, según la clasificación vigente, que se encuentren vinculados al programa nacional integral de sustitución de cultivos ilícitos PNIS o con alguno de los demás modelos de sustitución, como sustitución con legalidad, territorios para la Conservación – Pago por Servicios Ambientales y Formalizar para Sustituir, además de la Estrategia de Sustitución Hecho a la Medida y/o demás programas o modelos de sustitución voluntaria que se determinen.

La verificación de los productores vinculados a estos programas se realizará utilizando los listados de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos – DSCI de la Agencia de Renovación del Territorio y de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, los cuales contienen información de los beneficiarios, con la cual los Intermediarios Financieros podrán cruzar la información.

Actividades financiables. Las actividades financiables en esta LEC corresponden a las siguientes:

- i. Siembra de cultivos de ciclo corto.



El campo es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

- ii. Sostenimiento de cultivos perennes.
- iii. Transformación y comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera.
- iv. Producción y sostenimiento de las actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.
- v. Actividades rurales.
- vi. Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo.
- vii. Adecuación de tierras e infraestructura.

La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas para desarrollar dentro de su objeto las actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesquera, y las actividades rurales.

Por medio de la actividad financiable presentada en el literal iii) del numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 14 d 2021, solo se financiarán los proyectos para transformación y/o comercialización originados directamente en proyectos productivos de las comunidades beneficiarias de esta línea.

Plazo: El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta cinco (5) años, salvo el caso del literal vi) en el cual podrá ser hasta de ocho (8) años. El período de gracia será hasta de dos (2) años. En todo caso, el plazo del otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

La línea contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 3.5%	2.3% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Esquema asociativo	IBR - 3.5%	2.3% e.a.	Hasta IBR + 0.9%

IBR y spread en términos nominales

Fuente: Finagro

- **Fondo Agropecuario de Garantías – FAG:** El Fondo Agropecuario de Garantías fue creado mediante la Ley 21 de 1985 "Por la cual se establecen las líneas de crédito para comercialización



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

con cargo al Fondo Financiero Agropecuario, se crea el Fondo de Garantías, el Comité Administrador del Fondo Financiero Agropecuario y se dictan otras disposiciones”, y modificado por la Ley 1731 de 2014.

El objeto del FAG según la Ley 1731 de 2014 es “El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) creado por la Ley 21 de 1985, tendrá por objeto servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general”.

En el caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, sólo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Actualmente, se encuentra vigente la Resolución No. 13 de 2021 “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el año 2022 y el esquema de provisiones y reservas”.

– Cobertura:

El FAG garantizará el capital del crédito y la cobertura de la garantía para todos los intermediarios. En este sentido a continuación se detalla la cobertura del instrumento por tipo de productor:

Para 1) crédito individual, leasing o 2) crédito asociativo con responsabilidad individual:

TIPO DE PRODUCTOR	COBERTURA
Desplazados	100%
Pequeño productor y mujer rural:	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS	100%
Ordinario	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	80%
Leasing	60%
FAG en condiciones de Mercado	50%
Compra Tierras pequeño productor mujer rural	50%
Compra Tierras Zonas más Afectadas por el Conflicto – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET	50%
FAG Agricultura por contrato	80%
Compra tierras pequeño productor	40%
Mediano productor:	



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Ordinario	60%
Leasing	50%
FAG en condiciones de Mercado	50%
FAG Agricultura por contrato	80%
Gran Productor:	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Ordinario	50%

Fuente: Finagro.

– Para créditos con esquemas asociativos

TIPO DE ESQUEMA	COBERTURA
Esquemas Asociativos	80%
Esquemas de Integración	70%

Fuente: Finagro

Para microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera:

TIPO DE ESQUEMA	COBERTURA
Microcrédito agropecuario y rural	50%
Emprendimientos productivos en municipios ZOMAC y PDET	60%

Fuente: Finagro.

– Comisiones.

Así mismo, la comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG, sobre el monto de la garantía vigente, es una comisión anual anticipada, que se detalla así:

Valor de las comisiones anuales:

Para 1) crédito individual; o 2) crédito asociativo con responsabilidad individual. Casos: pequeño productor (desplazados, mujer rural y joven rural, víctimas, reinsertados,



Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS, agricultura por contrato); mediano productor (víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS, agricultura por contrato), gran productor (víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS):

TIPO DE PRODUCTOR	COMISIÓN
Desplazados	1,50%
Pequeño productor, mujer rural y joven rural: Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS	1,50%
Ordinario y Leasing	1,50%
Agricultura por Contrato	0,75%
Mediano productor:	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS	3,00%
Agricultura por Contrato	2,04%
Gran Productor:	
Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS	4,50%

Fuente: Finagro.

- Para 1) crédito individual, leasing o 2) crédito asociativo con responsabilidad individual.
- Casos: mediano y gran productor (ordinario). La comisión es fija y se determina según el plazo en años pactados para el crédito, así:

Plazo del crédito(en años)	Comisión	
	Mediano Productor	Comisión Gran Productor
1	3,06%	3,35%
2	2,84%	3,13%
3	2,51%	2,88%
4	2,36%	2,64%
5	2,27%	2,54%
6	2,22%	2,44%
7	2,10%	2,27%
8	2,05%	2,23%



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPÚBLICA

– Fuente:
con

9	1,99%	2,14%
10	1,93%	2,10%
11	1,84%	2,06%
12	1,78%	1,98%
13	1,71%	1,92%
14	1,65%	1,86%
15	1,59%	1,81%

Finagro Para crédito
esquemas asociativos:

TIPO DE ESQUEMA	COMISIÓN
Esquemas Asociativos	1,50%
Esquemas de Integración	2,25%

Fuente: Finagro.

– Para microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera:

TIPO DE ESQUEMA	COMISIÓN
Microcrédito agropecuario y rural	2,50%
Emprendimientos productivos en municipios ZOMAC y PDET	3,00%

Fuente: Finagro.

– Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura:

TIPO DE ESQUEMA	COMISIÓN
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	1,50%

Fuente: Finagro.

– Para créditos destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general en condiciones de mercado. Estos créditos corresponden a aquellos que no reúnen las condiciones establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y las reglamentaciones correspondientes para su redescuento o validación como cartera sustitutiva ante FINAGRO, y se deberán registrar como *“otra cartera agropecuaria en condiciones de mercado”* ante FINAGRO:

TIPO DE ESQUEMA	COMISIÓN
FAG en condiciones de mercado – Pequeño y Mediano Productor	2,68%

Fuente: Finagro.



El campo es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

En los casos en que el crédito garantizado por el FAG financie un proyecto agropecuario que cuente con una póliza de seguro agropecuario, el valor de la comisión tendrá un descuento del 10%.

B. ALIANZAS PRODUCTIVAS:

El Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP es un instrumento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que vincula a pequeños productores rurales con los mercados a través de un esquema de agronegocio con un aliado comercial formal, con una propuesta productiva rentable, sostenible y competitiva, buscando fortalecer el eslabón más débil de la cadena: La comercialización.

El Proyecto aprovecha el acceso que tienen los pequeños productores rurales a los factores de producción como lo es la tierra y su capacidad de trabajo, potenciando su utilización y complementando la capacidad de inversión mediante el apoyo directo de iniciativas rentables con un aporte entregado por el Ministerio, recurso denominado Incentivo Modular.

Así las cosas, se presenta a continuación las cooperativas de caficultores que han participado desde el 2010 a la fecha en Alianzas productivas:

ASOCIACION POR DEPARTAMENTO	AÑO VIGENCIA ALIANZA	VALOR TOTAL DE LA ALIANZA (Milliones)	VALOR INCENTIVO MODULAR DE LA ALIANZA (Milliones)	NUMEROS DE BENEFICIARIOS
Cooperativa Agropecuaria de Crédito de Berbéo - COOAGROCREDITO	2013	\$1.951,25	\$625,00	125
Corporación Agropecuaria del Oriente - Guayatá Boyacá – CANNOR	2010 - 2013	\$1.297,69	\$428,53	104
Cooperativa Multiétnica y Pluricultural de Pequeños Caficultores del Cauca	2013	\$2.259,19	\$648,84	182
COOCENTRAL	2021	\$560,77	\$108,25	40
Cooperativa COAGROBRISAS Ltda.	2014	\$2.570,48	\$345,00	69
Cooperativa de Mercadeo Agropecuario (COOMAGRO) Ltda.	2013	\$1.228,16	\$217,47	44
Cooperativa Multiactiva de Cafeteros Garzón Dorado (GARZÓN DORADO)	2013	\$1.690,72	\$264,00	66
COOPROCAFES	2020	\$595,48	\$89,33	40



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No.114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: -DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

CORPORACIÓN CORDILLERANOS DEL QUINDÍO	2014	\$471,17	\$163,52	35
Cooperativa Agrovida LTDA – AGROVIDA	2017	\$2.442,51	\$490,00	70
Cooperativa de Caficultores de Sevilla	2017	\$3.682,98	\$916,32	131
Cooperativa de Caficultores del Centro del Valle	2017	\$1.866,25	\$566,59	81

Fuente: Dirección de capacidades productivas – VDR.

C. INCENTIVO TRIBUTARIO:

El Gobierno nacional expidió el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario y contar con instrumentos jurídicos únicos, sin perjuicio de las compilaciones realizadas en otros decretos únicos.

El artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, modificó el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, particularmente, el numeral 2, relativo a la renta exenta para el desarrollo del campo colombiano y dispuso, un incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano. Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad.

El beneficio de renta exenta aquí contemplado, se aplicará incluso, en el esquema empresarial, de inversión, o de negocios, se vincule a entidades de economía solidaria cuyas actividades u objetivos tengan relación con el sector agropecuario, a las asociaciones de campesinos, o grupos individuales de estos.

3. “¿Qué parámetros de colaboración, articulación, supervisión y control se presentan entre las cooperativas, el ministerio y otras autoridades?”

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no tiene competencia alguna frente al manejo de las cooperativas de caficultores, sin embargo y por tratarse de un sector tan importante para la economía del país y a través de las reuniones sostenidas en el marco del Comité Nacional de Cafeteros hemos expresado nuestra preocupación con relación a la actual situación de las cooperativas de caficultores y su relación directa con la Federación Nacional de Cafeteros, por lo que hemos solicitado nos mantenga informados y cuáles serían las actuaciones por parte de la FNC para mantener la garantía de compra a nuestros caficultores.

4. “¿Respecto de la cooperativa de andes, desde cuando conoció su entidad quejas y denuncias sobre los hechos que hoy tienen a esa entidad con orden liquidación?”

En el Comité Nacional de Cafeteros en sesión



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

del 26 de septiembre del 2021, la Federación Nacional de Cafeteros informó al Comité en pleno de la situación de las ventas de Café a Futuro hasta esa fecha y el impacto de los retrasos por parte de los caficultores a las cooperativas y en especial al Fondo Nacional del Café. Cabe resaltar que precisamente la Cooperativa con mayor volumen de café comprometido con entregas a futuro que se encuentran sus contratos vencidos es precisamente la Cooperativa de Andes, razón por la cual su proceso actual de liquidación al no contar con el capital para cubrir ese volumen de café comprometido en bolsa de NY.

Por otro lado, el 17 de octubre del 2021 la Dignidad Agropecuaria (Como representantes de los productores y en este caso específico de los caficultores) a través de un comunicado informó acerca de la situación de las ventas de café a futuro y solicitó una mesa de trabajo, a lo cual el MADR estuvo de acuerdo con esta solicitud. Por otro lado, los caficultores de Andes, Antioquia, hicieron llegar un comunicado solicitando la presencia del Ministerio en mesas de trabajo para abordar la crisis de la Cooperativa de Andes y el MADR confirmó su presencia para abordar los temas relacionados de la situación de la Cooperativa desde lo técnico, por lo que se está a la espera de la definición de las fechas que a su bien tenga los caficultores de Andes para comenzar a trabajar en estas mesas.

5. "¿Qué atención, actuaciones y decisiones adopto su entidad frente a las denuncias, quejas y situaciones que se presentaron frente a esta cooperativa?"

Hemos considerado mantenernos informados de los avances, decisiones y actuaciones que se tomen respecto a la Cooperativa de Andes, por otro lado, este tema ha sido objeto del Comité Nacional de Cafeteros y se le ha solicitado a la Federación Nacional de Cafeteros, que coloque en marcha las estrategias necesarias para darle solución a este tema.

6. "¿Qué políticas tiene previstas para atender las necesidades de los un poco más de 3800 caficultores afectados?"

Desde el Comité Nacional de Cafeteros, hemos solicitado mantener vigente la garantía de compra para que los caficultores de la región puedan negociar su café con la tranquilidad y transparencia que siempre lo han hecho en esta región tan importante para Antioquia y para el país.

Ahora bien, tal como se explicó en el punto número dos los caficultores de Andes pueden acceder a toda la política pública que para el sector cafeteros está disponible ya sea a través de las líneas de Financiamiento y Riesgos o a través de alianzas productivas.

7. "¿Cuál es la estadística con la que cuenta su dependencia frente a este tipo de hechos y las restantes cooperativas cafeteras del país?"

Hemos dado traslado vía correo electrónico desde el 25 de marzo a la Federación Nacional de Cafeteros para que ellos como administradores del Fondo, nos permita acceder a la información más reciente sobre el estado de las cooperativas de caficultores, respecto a las ventas de café a futuro.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45
Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela
Folios: 31
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Por otro lado, a solicitud de este Ministerio y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la superintendencia de sociedades quien envió la siguiente información:

De las 33 cooperativas de caficultores que hay en el país 7 de ellas no han reportado la información financiera y contable a la Superintendencia de sociedades, por lo que ya han sido objeto de requerimientos por parte de la superintendencia por este incumplimiento, estas son:

Cooperativa de Caficultores de Andes.
Cooperativa de Caficultores del Alto Occidente de Caldas
Cooperativa de Caficultores del Caqueta.
Cooperativa de Caficultores de Támara.
Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila.
Cooperativa de Caficultores del Catatumbo.
Cooperativa de Caficultores del Tolima.

Con respecto a las ventas de café a futuro 29 de las 33 cooperativas reportar realizar contratos a futuro mientras 4 reportaron que no realizan esta actividad.

8. “¿Qué ocurre con los contratos futuros, frente a la liquidación de la cooperativa?”

Teniendo en cuenta que la competencia recae sobre la federación Nacional de cafeteros como administradora del Fondo y la superintendencia de sociedades en el actuar como agente liquidador, el Ministerio de agricultura y desarrollo rural estará siempre pendiente de las decisiones que estas entidades emitan y los efectos que estas puedan tener en los pequeños caficultores de esta región.

Por otro lado, hemos dado traslado de la pregunta a la Federación Nacional de Cafeteros desde vía correo electrónico desde el 25 de marzo del presente año, para que se sirva emitir la respectiva respuesta.

9. “Qué mejoras a los procesos de inspección, vigilancia y seguimiento a implementado y prevé implementar después de estos sucesos.”

Desde la competencia que este Ministerio tiene en el marco del Comité Nacional de cafeteros del Fondo Nacional del Café seguiremos pendiente de cómo avanzan los temas relacionados con las ventas de café a futuro y sus implicaciones hacia las cooperativas de caficultores, los caficultores y el Fondo Nacional del Café.

Se estará muy pendiente que se cumpla con el mandato de permitirles a las más de 540 mil familias cafeteras contar con la garantía de compra, el cual es el mayor activo que se tiene en tan importante gremio.



El campo
es de todos

Minagricultura



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Rad No. 2022-313-035726-1

Fecha Radicado: 22/04/2022 14:20:45

Asunto: Respuesta a la Proposición No 114, rela

Folios: 31

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO-

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

10. "¿Pueden los asociados a una Cooperativa estar tranquilos después de conocer cuál fue la actuación del Estado frente a la cooperativa de Andes?"

Los caficultores de Colombia cuentan siempre con el apoyo del Ministerio de Agricultura y coloca a disposición toda la política pública que para el sector agropecuario tiene para atender las diferentes necesidades del sector. En este sentido y dadas las actuales coyunturas del sector cafetero colombiano, desde la competencia del Comité Nacional de cafeteros se estará muy pendiente de exigir la información pertinente de las ventas de café a futuro y sus implicaciones a nuestros cafeteros.

En estos términos y en el marco de las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial, emitimos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

RODOLFO ZEA NAVARRO

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero - Viceministro de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Lozana Prieto - Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Isabel Campo - Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Camilo Santos - Director Cadenas Agrícolas y Forestales

Ruth Mary Ibarra Guevara - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Gladys Adriana Camacho - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Elaboró: Asmed Orozco Quintero - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Tramitó: Edna Tatiana Martínez - Asesora Despacho del Ministro

César Giraldo Despacho del Ministro

